Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 25 de octubre de 2012.-

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional San Nicolás mediante la cual solicita se autorice la inscripción a un grupo de aspirantes que poseen méritos suficientes para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, pero no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional San Nicolás elevó los antecedentes correspondientes a cada uno de los aspirantes, los cuales fueron analizados y acreditan meritos suficientes para poder cursar la Licenciatura en Tecnología Educativa.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las presentaciones realizadas y observó que las mismas son suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos reconocidos de un grupo de aspirantes que figuran en el Anexo I, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1456/2012

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 1456/2012

FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS

ASPIRANTES A CURSAR LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Apellido y Nombre	D.N.I.
CANELO, Susana Noemí	11.798.102
DE SIMONE, Carina Alejandra	29.219.369
CALIGIURI, Fernando	26.937.064
MURIALDO, Luciano Jesús	32.336.506
RABO, Mónica Liliana	14.115.996
FRIAS, Luis María	16.600.930
VIRGILI, Danilo Abel	17.913.770
FLORES, Norma Gladys	30.692.366
NOE, Andrea Silvana	18.436.585